



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## Resolución Municipal No. 018/2008

á, 11 de Febrero de 2008

### VISTOS:

*El Convenio Interinstitucional N° 043/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para la Preservación y Protección del Patrimonio Histórico Documental y Cultural del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.*

### CONSIDERANDO:

*Que, el presente Convenio tiene por objeto, trabajar mancomunadamente en el proceso de preservación y protección del patrimonio histórico, documental y cultural del Departamento de Santa Cruz, mediante la aplicación conjunta de sus recursos humanos materiales.*

*Que, los Compromisos y obligaciones específicas entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", se establecerán a través de Adendas de ejecución específicas al presente Convenio, en el cual se desarrollaran los proyectos y programas con asignación presupuestaria.*

*Que, la fiscalización del presente Convenio, la realizara la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, como contraparte, quien hará conocer a la Oficial Mayor de Administración y Finanzas la correcta ejecución del mismo para su correspondiente informe a la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178. La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo deberá emitir los informes correspondiente de la actividades de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.*

*Que, el presente convenio Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de la aprobación del Honorable Concejo Municipal y del Ilustre Concejo Universitario.*

### CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200, párrafo II establece: "La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de la jurisdicción y competencia territoriales".*

***Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, establece:***

*Artículo 5, Inciso I (finalidad). La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del municipio. En el inciso II, numeral 6, establece: Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de etnias del municipio.*

*Artículo 5, Inciso II, numeral 1), establece: El Gobierno Municipal como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene como finalidad: "promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".*

*El Artículo 8, Párrafo I, numeral 17, establece, que entre las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano sostenible está la de "Preservar los bienes patrimoniales arqueológico, precolombinos, coloniales,*



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

republicanos, históricos de la nación, o los procedentes del culto religioso que se encuentre en su jurisdicción sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad publica municipal.

**Que, la Ordenanza Municipal N° 043/87 de fecha 29 de julio de 1987, dispone la creación implementación y funcionamiento del Archivo Histórico de Santa Cruz, como organismo Autónomo en su Administración Técnica-administrativa-financiera, con facultades para dictar sus propias normas, dependientes económicamente del Gobierno Municipal y de aportaciones que se pueden recaudar de otras instituciones Regionales.**

**Que, la Ordenanza Municipal N° 039/93 de fecha 23 de junio de 1993, dispone la inmediata disolución del Directorio del Archivo Histórico. Procediéndose a la Municipalización del mismo como órgano descentralizada, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus art. 75, 76, 77; paso a depender exclusivamente de la Honorable Alcaldía Municipal.**

En su Art. 4 indica que "De acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia, los ejecutivos de las Instituciones Públicas de Santa Cruz, están en la obligación de hacer entrega al Archivo Histórico mediante inventario y acta de los documentos que generan sus actividades y que hayan agotado su valor administrativo, con el objeto de precautelar el Patrimonio Documental de nuestra nación"

En su Art. 5, indica que "El ejecutivo Municipal deberá concertar con las autoridades universitarias, todo cuanto fuere necesario a la instalación, organización, funcionamiento e implementación del Archivo Histórico Municipalizado, en el inmueble de la calle Junín N° 151"

**Que, el Decreto Prefectural N° 001/88, en su Art. 1° Decreta lo siguiente " Se amplía el campo de acción jurisdiccional del Archivo Histórico de Santa Cruz de la Sierra, a todo el Territorio del Departamento, con las mismas facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 043/87 en su Art. 1°",**

### **POR TANTO:**

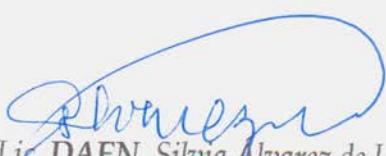
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 11 de febrero del 2008, dicta la siguiente:

### **RESOLUCION**

**Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 043/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para la Preservación y Protección del Patrimonio Histórico Documental y Cultural del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.**

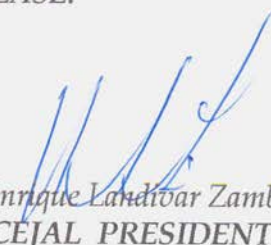
**Artículo Segundo.- El ejecutivo queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA



  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE